



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI913/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR LA C. NAYELI CORTÉS CANO.

Antecedentes

- I. En fecha 15 de octubre de 2012, la C. Nayeli Cortés Cano, presentó una solicitud de información mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/04870**, misma que se cita a continuación:
 - “1. Solicito la relación de inmuebles rentados por el PRI, precisando ubicación, fecha de arrendamiento, quién los arrienda y cuánto paga el partido por concepto de renta mensual.
 2. Solicito la relación de inmuebles rentados por el PAN, precisando ubicación, fecha de arrendamiento, quién los arrienda y cuánto paga el partido por concepto de renta mensual.
 3. Solicito la relación de inmuebles rentados por el PRD, precisando ubicación, fecha de arrendamiento, quién los arrienda y cuánto paga el partido por concepto de renta mensual.
 4. Solicito la relación de inmuebles rentados por el PT, precisando ubicación, fecha de arrendamiento, quién los arrienda y cuánto paga el partido por concepto de renta mensual.
 5. Solicito la relación de inmuebles rentados por el partido Movimiento Ciudadano, precisando ubicación, fecha de arrendamiento, quién los arrienda y cuánto paga el partido por concepto de renta mensual.
 6. Solicito la relación de inmuebles rentados por el PVEM, precisando ubicación, fecha de arrendamiento, quién los arrienda y cuánto paga el partido por concepto de renta mensual.
 7. Solicito la relación de inmuebles rentados por el Partido Nueva Alianza, precisando ubicación, fecha de arrendamiento, quién los arrienda y cuánto paga el partido por concepto de renta mensual.” **(Sic)**
- II. El 16 de octubre de 2012, se solicitó a la peticionaria precisara su solicitud en el sentido de indicar el periodo respecto al cual corresponde la información solicitada.
- III. En fecha 18 de octubre de 2012, la solicitante precisó su solicitud de información en los siguientes términos:

“Los que tienen rentados en 2012 y los que rentaron en 2011. Favor de aclarar si los que rentaron en 2011 aún están vigentes en 2012” **(Sic)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- IV. En la fecha señalada, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- V. En fecha 31 de octubre de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dio respuesta a través del oficio UF/DRN/12819/2012, informando en lo conducente lo siguiente:

"(...)

Al respecto, hágase saber al solicitante que de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presentan los partidos políticos nacionales del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

Así, en términos de lo señalado por el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales tienen la obligación de presentar, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, Informes Anuales de los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el periodo correspondiente.

En ese sentido, haga del conocimiento del solicitante que la información referente a los inmuebles rentados por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en el año dos mil once, es información **pública** y es la siguiente:

1. Relación de Inmuebles rentados por el Partido de la Revolución Democrática

- a) Oficinas ubicadas en Benjamín Franklin No. 84, Col, Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.
- Contrato Celebrado en marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de 2011
 - Renta mensual equivalente a \$625,391.30
 - Datos del arrendador: Colonne, S.A. de C.V.
- b) Oficinas ubicadas en Calle 7ma. No. 299 Loc. 7-8 Col. Centro, Tijuana Baja California.
- Contrato Celebrado en enero, febrero, abril, mayo y junio de 2011
 - Renta mensual equivalente a \$7,758.20
 - Datos del arrendador: Felizardo Búrquez Moreno.
- c) Oficinas ubicadas en Misioneros No. 40, Esq. Agua Dulce, Col. Centro Loreto, C.P. 23880, Baja California Sur.
- Contrato Celebrado en enero, febrero y marzo de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$4,014.28
 - Datos del arrendador: Marco Aurelio Arce Davis.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- d) Oficinas ubicadas en 21 Poniente Sur No. 215, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 - Contrato Celebrado en julio de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$31,350.00
 - Datos del arrendador: Gloria Ramos Contreras.
- e) Oficinas ubicadas en Avenida Colón No. 317, Chihuahua, Chihuahua.
 - Contrato Celebrado en noviembre y diciembre de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$10,097.45
 - Datos del arrendador: Amapola Luz Alicia Herrera Orrantia.
- f) Oficinas ubicadas en Basilio Vadillo No. 1, Col. Del Llano, Villa de Álvarez, Colima.
 - Contrato Celebrado en septiembre de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$2,335.67
 - Datos del arrendador: Cipriano Zamora López.
- g) Oficinas ubicadas en Barrio de la Quinta No. 1, Guanajuato, Gto.
 - Contrato Celebrado en marzo, abril, mayo, agosto y septiembre de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$11,949.20
 - Datos del arrendador: Rosa María Hernández Ríos.
- h) Oficinas ubicadas en San Pedro Garza García, Nuevo León.
 - Contrato Celebrado en enero, marzo, julio, octubre y diciembre de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$3,500.00
 - Datos del arrendador: Myrna Leticia Ordoñez Tapia.
- i) Oficinas ubicadas en Pedro de Gante No. 14, Col. Cimatorio, Querétaro.
 - Contrato Celebrado en febrero, julio y diciembre de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$13,700.00
 - Datos del arrendador: Teresita Paulín Cosío
- j) Oficinas ubicadas en Av. Himno Nacional No. 4145, San Luis potosí, S.L.P.
 - Contrato Celebrado en febrero y marzo de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$17,100.00
 - Datos del arrendador: Alejandro Ruiz Guerrero
- k) Oficinas ubicadas en Dr. Paliza No. 74, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora.
 - Contrato Celebrado en abril, julio y noviembre de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$20,973.34
 - Datos del arrendador: Isabel Tanori García.
- l) Oficinas ubicadas en Calle Esanzuela, Casa No. 28, Fracc. Pomona, Xalapa, Veracruz.
 - Contrato Celebrado en enero y febrero de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$17,908.83
 - Datos del arrendador: José Cienfuegos García.
- m) Oficinas ubicadas en Blvd. Mariano Sánchez No. 11-2, Altos, Tlaxcala.
 - Contrato Celebrado en julio de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$7,000.00
 - Datos del arrendador: Humbelina Cano Pérez

2. Relación de Inmuebles rentados por el Partido del Trabajo

- a) Oficinas ubicadas en Dr. Lucio No. 10-C, Col. Centro C.P. 76000 Querétaro, Qro.
 - Contrato celebrado en septiembre de 2011
 - Renta mensual equivalente a \$11,600.00
 - Datos del arrendador: Armando Pacheco Yáñez



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) Oficinas ubicadas en Revillagigedo No.120 Col. Los Virreyes C.P. 76175 Querétaro, Qro.
 - Contrato Celebrado en Enero de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$10,000.00
 - Datos del arrendador: Eduardo Vázquez Flores.
- c) Oficinas ubicadas en Cerrada De Reynosa y Blvd. Dr. Mora 902, Col. Las Quintas, C.P. 80060, Culiacán, Sinaloa.
 - Contrato Celebrado en Enero de 2011
 - Renta mensual equivalente a \$9,200.00
 - Datos del arrendador: Manuel Ignacio Labrada Urrea
- d) Oficinas ubicadas en Tehuantepec No. 110, Col Centenario Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.
 - Contrato Celebrado en Enero y Febrero 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$10,000.00
 - Datos del arrendador: María Guadalupe Acosta Robles.
- e) Oficinas ubicadas en Paseo de Jerez No. 315, Col. Jardines de Jerez 1ª Secc. , C.P. 37530, León, Gto.
 - Contrato Celebrado en Enero de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$11,500.00
 - Datos del arrendador: Silvia Alejandra Garza Lino.
- f) Oficinas ubicadas en Insurgencia No. 35, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
 - Contrato Celebrado en Febrero 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$8,300.00
 - Datos del arrendador: José Santos Campos Rodríguez.
- g) Oficinas ubicadas en Mutualismo No. 42, Esq. con Enríquez de Almanza, Col. Residencial, Celaya, Gto.
 - Contrato Celebrado en Julio de 2011.
 - Renta mensual equivalente a \$9,300
 - Datos del arrendador: Claudia Isabel Resendiz Barragán.

3. Relación de Inmuebles rentados por el Partido Movimiento Ciudadano

- a) Oficinas marcadas con el número 113 de la Calle de Lousiana, Esquina Nueva York, Colonia Nápoles, C. P. 03810 Delegación Benito Juárez en México, D. F.
 - Fecha de arrendamiento del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.
 - Renta Mensual Equivalente a \$90,000.00 más IVA de \$14,400.00 que hacen un total de \$104,400.00
 - Datos del arrendador: María Karina Assam Karam
- b) Oficinas marcadas con el número 84 de la calle Oklahoma esquina Nueva York de la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en México, D. F.
 - Contrato celebrado con fecha 1 de enero de 2009 con vigencia de cinco años, a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2013.
 - Renta Mensual Equivalente a \$115,151.30 más IVA de \$18,424.21 que hacen un total de \$133,575.51
 - Datos del arrendador: María Teresa Sonia Carmen Antañón Block



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. Relación de Inmuebles rentados por el Partido Verde Ecologista de México

- a) Oficinas marcadas con el número J-3 dentro del inmueble conocido como "Centro Empresarial Cancún", ubicadas en el Lote 18-12, de la manzana 52, del Boulevard Kukulcam, zona Hotelera de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- Contrato celebrado con fecha 3 de febrero de 2011 con vigencia de dos años, a partir 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2013.
 - Renta mensual equivalente a \$65,000.00 más IVA de \$7,150.00 que hacen un total de \$72,150.00.
 - Datos del arrendador: Inmobiliaria Aldasodi, S. A. de C. V.

5. Relación de Inmuebles rentados por el Partido Nueva Alianza:

- a) Edificio ubicado en Durango 199, Col. Roma, Delg. Cuauhtémoc, México D.F.
- Contrato celebrado desde al año 2007
 - Renta Mensual equivalente a \$346,748.68.
 - Datos del arrendador: Seforis, S.A. de C.V.

Finalmente, le solicito se haga entrega al interesado, de la relación de bienes inmuebles en arrendamiento del Partido Acción Nacional, constante de 2 hojas, mismas que se anexan al presente.

Es importante comunicarle a la interesada que los trabajos de auditoría que realiza esta autoridad fiscalizadora, se basan en pruebas selectivas de las que se obtiene evidencia comprobatoria en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva de los trabajos realizados, por lo que una vez concluido el proceso de revisión respectivo, no se cuenta con el 100% de la documentación presentada por los institutos políticos como soporte de sus informes.

Ahora bien, en lo que respecta a la información acerca de los inmuebles rentados por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en el año **dos mil doce**, de igual manera si los rentados en el año 2011 aún están vigentes, haga del conocimiento del solicitante que la información es **inexistente**, en virtud de que, el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, aún no ha sido entregado a esta autoridad fiscalizadora, ya que éste se presentará por los institutos políticos a más tardar 60 días siguientes al último de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con lo mandatado por el artículo 83, numeral 1, inciso b) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por último, se sugiere consultar a los partidos políticos de referencia, a efecto de que se pronuncien al respecto." **(Sic)**

- VI. En esa misma fecha, la Unidad de Enlace consultó a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, y Movimiento Ciudadano, mediante los oficios UE/PP/2244/12,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/PP/2245/12, UE/PP/2246/12, UE/PP/2247/12, UE/PP/2248/12, UE/PP/2249/12 y UE/PP/2250/12, lo siguiente:

"La factibilidad o no de proporcionar lo solicitado por la C. Nayeli Cortés Cano, en su solicitud de información con número de folio UE/12/04870." (Sic)

VII. En fecha 1 de noviembre de 2012, el Partido Nueva Alianza dio respuesta a la consulta formulada, a través de su oficio número NA-CDN-ET-12-277.

"En relación a su oficio de folio UE/PP/2249/12 mediante el cual se me solicita ponderar la factibilidad de proporcionar o no lo solicitado por Nayeli Cortés Cano en su solicitud de información de folio UE/12/04870, la cual dice a la letra:

"(..)

7. Solicito la relación de inmuebles rentados por el Partido Nueva Alianza, precisando ubicación, fecha de arrendamiento, quién los arrienda y cuánto paga el partido por concepto de renta mensual." (Sic)

Comentarle que la información solicitada atiende al cuadro siguiente:

ESTATUS DE INMUEBLES

Comité de Dirección Nacional		
INMUEBLE	MONTO DE RENTA	OBSERVACIONES
Durango 199	360,167.85	Mensual, desde mayo 2007
Sabino 154	60,347.14	Mensual, desde septiembre 2012
Culiacán 104	55,000.00	Pago trimestral de \$165,000.00, desde marzo 2012

Comités de Dirección Estatal			
No.	INMUEBLE	MONTO DE RENTA	OBSERVACIONES
1	Baja California Sur	16,042.00	Mensual, desde enero 2012. Arrendador: Bertha Guadalupe Portillo Montelongo
2	Tabasco	8,400.00	Mensual desde noviembre 2010. Arrendador: Héctor Armando Pedrero Castillo

(...)" (Sic)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VIII. El 5 de noviembre de 2012, el Partido Movimiento Ciudadano dio respuesta a la consulta formulada, a través del oficio CNN/CT/073/2012, manifestando lo siguiente:

"En atención a su oficio UE/PP/2050/12, de fecha 31 de octubre de 2012, mediante el cual solicita *pondere la factibilidad o no de proporcionar la información solicitada* por la C. Nayeli Cortés Cano de la solicitud identificada con el folio UE/12/04870, la cual se cita para mayor referencia:

"5.- Solicito la relación de inmuebles rentados por el partido Movimiento Ciudadano, precisando ubicación, fecha de arrendamiento, quién los arrienda y cuánto paga el partido por concepto de renta mensual."

Me permito informarle que **no es factible otorgar la información**, ya que se encuentra **temporalmente reservada**, conforme a los artículos 42, numeral 2, inciso j) y 84, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 278 del Reglamento de Fiscalización; y 11 párrafo 3 fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se trata de información y documentación que sirven de insumo para la elaboración del dictamen consolidado del informe anual, realizado dentro del procedimiento de fiscalización que elabora la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el cual no ha emitido la resolución respectiva.

La reserva temporal tendrá efecto hasta que se presente el dictamen y resolución correspondiente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y/o en su caso de que exista alguna impugnación hasta que quede firme ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Le informo lo anterior, solicitando de manera respetuosa sea el amable conducto para comunicárselo a la solicitante.

IX. Con fecha 06 de noviembre de 2012, mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta previamente proporcionada, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informo lo siguiente:

"En alcance al oficio número UF/DRN/12819/2012, de fecha 29 de octubre de 2012, relativo a la solicitud de información UE/12/04870, relativa a:

(...)

En ese sentido, haga del conocimiento del solicitante que la información referente a los inmuebles rentados por el Partido Revolucionario Institucional, en el año dos mil doce, es información **pública** y es la siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMITÉ	DOMICILIO	TIPO DE INMUEBLE	USO	IMPORTE
CEN	AVENIDA SAN BERNAVE 389, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO, D.F. CUENTA PREDIAL 1433316033010005			\$417,600.00
BCS	CALLE BENITO JUAREZ ENTRE DIONISIA VILLARINO Y MELITON ALBAÑEZ EN LA CIUDAD EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. CUENTA PREDIAL 101003038009	3 LOCALES	OFICINAS	526,250.31
CHIAPAS	3RA NORTE PONIENTE N. 835, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	EDIFICIO	SECRETARIA DE FINANZAS ESTATAL	248,087.34
DISTRITO FEDERAL	AVENIDA MÉXICO NÚMERO 142. ANTES 19, 2DO PISO, COLONIA CUAJIMALPA CENTTRO, DELEGACIÓN CAUJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000, MÉXICO, D.F.		COMITÉ CUAJIMALPA	193,802.99
MICHOACAN	NO CAYO EN LA MUESTRA			15,080.00
SINALOA	ESQUINA NORESTE DE BLVD. FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA MORELOS, CULIACAN SINALOA.	TERRENO BALDIO	ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES PARA USO CDE ESTATAL DEL PRI EN SINALOA	228,598.12
SONORA	NO CAYO EN LA MUESTRA			31,552.00
TOTAL				\$1,660,970.76

- X. En fecha 08 de noviembre de 2012, se notificó a la solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- XI. En esa misma fecha, mediante oficio RPAN/1573/2012, el Partido Acción Nacional, dio respuesta a la consulta que se le mando hacer.
- XII. El 12 de noviembre de 2012, mediante oficio CEMM/902/2012, el Partido de la Revolución Democrática, dio respuesta a la consulta que se le mando hacer.



- XIII. En fecha 13 de noviembre de 2012, mediante oficio PVEM-IFE-0116-2012, el Partido Verde Ecologista de México, dio respuesta a la consulta que se le mando hacer.

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)”
3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia**, de una parte de la información materia de resolución, es pertinente analizar la solicitud de información, formulada por la C. Nayeli Cortés Cano, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.



5. Primeramente debe decirse que, la Unidad de Enlace mediante oficios UE/PP/2244/12, UE/PP/2245/12, UE/PP/2246/12, UE/PP/2247/12, UE/PP/2248/12, UE/PP/2249/12 y UE/PP/2250/12, consultó a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, y Movimiento Ciudadano, respectivamente, la solicitud de información materia de la presente resolución a fin de que ponderen la factibilidad o no de proporcionar la información peticionada por la C. Nayeli Cortés Cano, de conformidad con el artículo 67 numeral 1, fracción I y II y numeral 2, mismo que se cita a continuación.

“Artículo 67

De la información voluntaria

1. Los partidos políticos podrán entregar de modo voluntario la información siguiente:
 - I. Los informes parciales de ingresos y egresos que presentan en términos del Código;
 - II. Los informes parciales de ingresos y egresos respecto de gastos de precampaña y campaña electoral;

(...)
2. La solicitud de información de carácter voluntario se entregará a los solicitantes de conformidad con los términos y plazos aplicables establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento.

No obstante lo anterior, es importante señalar que a la presente fecha los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y del Trabajo no han emitido respuesta alguna respecto a la consulta que se les mando hacer; así las cosas se instruye a la Unidad de Enlace, para que mediante oficio requiera a los partidos antes indicados se pronuncien al respecto y una vez hecho lo anterior se le hagan de conocimiento a la solicitante.

6. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que es información **pública** en términos de lo señalado por los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:

➤ Relación de Inmuebles rentados por el Partido Revolucionario Institucional (PRI):

COMITÉ	DOMICILIO	TIPO DE INMUEBLE	USO	IMPORTE
CEN	AVENIDA SAN BERNAVE 389, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO, D.F. CUENTA PREDIAL 1433316033010005			\$417,600.00
BCS	CALLE BENITO JUAREZ ENTRE DIONISIA VILLARINO Y MELITON ALBAÑEZ EN LA CIUDAD EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. CUENTA PREDIAL 101003038009	3 LOCALES	OFICINAS	526,250.31
CHIAPAS	3RA NORTE PONIENTE N. 835, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	EDIFICIO	SECRETARIA DE FINANZAS ESTATAL	248,087.84
DISTRITO FEDERAL	AVENIDA MÉXICO NÚMERO 142, ANTES 19, 2DO PISO, COLONIA CUAJIMALPA CENTTRO, DELEGACIÓN CAUJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000, MÉXICO, D.F.		COMITÉ CUAJIMALPA	193,802.99
MICHOACAN	NO CAYO EN LA MUESTRA			15,080.00
SINALOA	ESQUINA NORESTE DE BLVD. FRANCISCO I. MADERO Y AVENIDA MORELOS, CULIACAN SINALOA.	TERRENO BALDIO	ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES PARA USO CDE ESTATAL DEL PRI EN SINALOA	228,598.12
SONORA	NO CAYO EN LA MUESTRA			31,552.00
TOTAL				\$1,660,970.76

➤ Relación de Inmuebles rentados por el Partido de la Revolución Democrática.(PRD):

Partido de la Revolución Democrática	
a)	Oficinas ubicadas en Benjamín Franklin No. 84, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F. -Contrato Celebrado en marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de 2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

-Renta mensual equivalente a \$625,391.30

-Datos del arrendador: Colonne, S.A. de C.V.

b) Oficinas ubicadas en Calle 7ma. No. 299 Loc. 7-8 Col. Centro, Tijuana Baja California.

- Contrato Celebrado en enero, febrero, abril, mayo y junio de 2011

- Renta mensual equivalente a \$7,758.20

- Datos del arrendador: Felizardo Búrquez Moreno.

c) Oficinas ubicadas en Misioneros No. 40, Esq. Agua Dulce, Col. Centro Loreto, C.P. 23880, Baja California Sur.

- Contrato Celebrado en enero, febrero y marzo de 2011.

- Renta mensual equivalente a \$4,014.28

- Datos del arrendador: Marco Aurelio Arce Davis.

d) Oficinas ubicadas en 21 Poniente Sur No. 215, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- Contrato Celebrado en julio de 2011.

- Renta mensual equivalente a \$31,350.00

- Datos del arrendador: Gloria Ramos Contreras.

e) Oficinas ubicadas en Avenida Colón No. 317, Chihuahua, Chihuahua.

- Contrato Celebrado en noviembre y diciembre de 2011.

- Renta mensual equivalente a \$10,097.45

- Datos del arrendador: Amapola Luz Alicia Herrera Orrantia.

f) Oficinas ubicadas en Basilio Vadillo No. 1, Col. Del Llano, Villa de Álvarez, Colima.

- Contrato Celebrado en septiembre de 2011.

- Renta mensual equivalente a \$2,335.67

- Datos del arrendador: Cipriano Zamora López.

g) Oficinas ubicadas en Barrio de la Quinta No. 1, Guanajuato, Gto.

- Contrato Celebrado en marzo, abril, mayo, agosto y septiembre de 2011.

- Renta mensual equivalente a \$11,949.20

- Datos del arrendador: Rosa María Hernández Ríos.

h) Oficinas ubicadas en San Pedro Garza García, Nuevo León.

- Contrato Celebrado en enero, marzo, julio, octubre y diciembre de 2011.

- Renta mensual equivalente a \$3,500.00

- Datos del arrendador: Myrna Leticia Ordoñez Tapia.

i) Oficinas ubicadas en Pedro de Gante No. 14, Col. Cimatorio, Querétaro.

- Contrato Celebrado en febrero, julio y diciembre de 2011.

- Renta mensual equivalente a \$13,700.00

- Datos del arrendador: Teresita Paulín Cosío

j) Oficinas ubicadas en Av. Himno Nacional No. 4145, San Luis potosí, S.L.P.

- Contrato Celebrado en febrero y marzo de 2011.

- Renta mensual equivalente a \$17,100.00

- Datos del arrendador: Alejandro Ruiz Guerrero

k) Oficinas ubicadas en Dr. Paliza No. 74, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora.

- Contrato Celebrado en abril, julio y noviembre de 2011.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Renta mensual equivalente a \$20,973.34
- Datos del arrendador: Isabel Tanori García.

l) Oficinas ubicadas en Calle Esanzuela, Casa No. 28, Fracc. Pomona, Xalapa, Veracruz.

- Contrato Celebrado en enero y febrero de 2011.
- Renta mensual equivalente a \$17,908.83
- Datos del arrendador: José Cienfuegos García.

m) Oficinas ubicadas en Blvd. Mariano Sánchez No. 11-2, Altos, Tlaxcala.

- Contrato Celebrado en julio de 2011.
- Renta mensual equivalente a \$7,000.00
- Datos del arrendador: Humbelina Cano Pérez

➤ Relación de Inmuebles rentados por el Partido del Trabajo (PT):

Partido del Trabajo

a) Oficinas ubicadas en Dr. Lucio No. 10-C, Col. Centro C.P. 76000 Querétaro, Qro.

- Contrato celebrado en septiembre de 2011.
- Renta mensual equivalente a \$11,600.00
- Datos del arrendador: Armando Pacheco Yañez

b) Oficinas ubicadas en Revillagigedo No. 120 Col. Los Virreyes C.P. 76175 Querétaro, Qro.

- Contrato Celebrado en Enero de 2011.
- Renta mensual equivalente a \$10,000.00
- Datos del arrendador: Eduardo Vázquez Flores.

c) Oficinas ubicadas en Cerrada De Reynosa y Blvd. Dr. Mora 902, Col. Las Quintas, C.P. 80060, Culiacán, Sinaloa.

- Contrato Celebrado en Enero de 2011
- Renta mensual equivalente a \$9,200.00
- Datos del arrendador: Manuel Ignacio Labrada Urrea

d) Oficinas ubicadas en Tehuantepec No. 110, Col Centenario Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

- Contrato Celebrado en Enero y Febrero 2011.
- Renta mensual equivalente a \$10,000.00
- Datos del arrendador: María Guadalupe Acosta Robles.

e) Oficinas ubicadas en Paseo de Jerez No. 315, Col. Jardines de Jerez 1ª Secc., C.P. 37530, León, Gto.

- Contrato Celebrado en Enero de 2011.
- Renta mensual equivalente a \$11,500.00
- Datos del arrendador: Silvia Alejandra Garza Lino.

f) Oficinas ubicadas en Insurgencia No. 35, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

- Contrato Celebrado en Febrero 2011.
- Renta mensual equivalente a \$8,300.00
- Datos del arrendador: José Santos Campos Rodríguez.

g) Oficinas ubicadas en Mútualismo No. 42, Esq. con Enríquez de Almanza, Col. Residencial, Celaya, Gto.

- Contrato Celebrado en Julio de 2011.
- Renta mensual equivalente a \$9,300
- Datos del arrendador: Claudia Isabel Resendiz Barragán.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

➤ Relación de Inmuebles rentados por el Partido Movimiento Ciudadano (PMC):

Partido Movimiento Ciudadano

a) Oficinas marcadas con el número 113 de la Calle de Lousiana, Esquina Nueva York, Colonia Nápoles, C. P. 03810 Delegación Benito Juárez en México, D. F.

- Fecha de arrendamiento del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

- Renta Mensual Equivalente a \$90,000.00 más IVA de \$14,400.00 que hacen un total de \$104,400.00

- Datos del arrendador: María Karina Assam Karam

b) Oficinas marcadas con el número 84 de la calle Oklahoma esquina Nueva York de la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en México, D. F.

- Contrato celebrado con fecha 1 de enero de 2009 con vigencia de cinco años, a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2013.

- Renta Mensual Equivalente a \$115,151.30 más IVA de \$18,424.21 que hacen un total de \$133,575.51

- Datos del arrendador: María Teresa Sonia Carmen Antañón Block

➤ Relación de Inmuebles rentados por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM):

Partido Verde Ecologista de México

a) Oficinas marcadas con el número J-3 dentro del inmueble conocido como "Centro Empresarial Cancún", ubicadas en el Lote 18-12, de la manzana 52, del Boulevard Kukulkam, zona Hotelera de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

- Contrato celebrado con fecha 3 de febrero de 2011 con vigencia de dos años, a partir 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2013.

- Renta mensual equivalente a \$65,000.00 más IVA de \$7,150.00 que hacen un total de \$72,150.00.

- Datos del arrendador: Inmobiliaria Aldasodi, S. A. de C. V.

➤ Relación de Inmuebles rentados por el Partido Nueva Alianza:

Partido Nueva Alianza

a) Edificio ubicado en Durango 199, Col. Roma, Delg. Cuauhtémoc, México D.F.

- Contrato celebrado desde el año 2007

- Renta Mensual equivalente a \$346,748.68.

- Datos del arrendador: Seforis, S.A. de C.V.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Relación de bienes inmuebles en arrendamiento del Partido Acción Nacional. (2 fojas)

Derivado de lo anterior se pone a disposición de la solicitante la información señalada en el párrafo que antecede mediante **2 fojas útiles**, mismas que se le entregaran atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.

Por otro lado, el Órgano Responsable informó que los trabajos de auditoría que se realizan se basan en pruebas selectivas de las que se obtiene evidencia comprobatoria en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva de los trabajos realizados, por tal motivo no se cuenta con el 100% de la documentación presentada por los Partidos Políticos como soporte de sus informes.

7. Ahora bien, en lo tocante a *“los inmuebles rentados por los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza en el año dos mil doce, de igual manera si los rentados en el año 2011 aún están vigentes”*, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al dar respuesta a la solicitud materia de la presente resolución, informó que es **inexistente**, toda vez el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, aún no ha sido entregado a la Autoridad Fiscalizadora, de conformidad con el artículo 83, numeral 1, inciso b) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que para mayor referencia se transcribe a continuación:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

[...]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

b) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

[...]

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...]”.

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento



de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto)."

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
- En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada".

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por la C. Nayeli Cortés Cano, señalada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III y VI; 31, párrafo 1 y 67 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento de la C. Nayeli Cortés Cano que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando 6 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia** efectuada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la solicitante las respuestas proporcionadas por los Partidos Políticos Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México; asimismo se instruye a la Unidad de Enlace, para que mediante oficio requiera a los partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo se pronuncien respecto a la consulta que se les mando hacer y una vez hecho lo anterior se le hagan de conocimiento a la solicitante, en términos de lo señalado en el considerando 5 de a presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la C. Nayeli Cortés Cano, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE a la C. Nayeli Cortés Cano, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información y por oficio a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2012.

Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información